



# Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 28-04-2020-MPT

Talara, 30 de abril de 2020

## VISTO

El Dictamen N° 04-04-2020-CAPP-MPT de fecha 23 de abril de 2020, sobre la aceptación de donación de canastas de la empresa Petroperú S.A; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". En efecto, la autonomía municipal garantiza a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico, político y legislativo; sin embargo, la autonomía no puede ser ejercida de manera irrestricta, pues tiene ciertos límites que los gobiernos locales deben tomar en cuenta en su ejercicio, toda vez que conforme al Principio de Unidad de la Constitución, esta debe ser interpretada como un todo, como una unidad donde todas sus disposiciones deben ser entendidas armónicamente.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que "los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, con Oficio N° 146-03-2020-MPT de fecha 30 de marzo de 2020, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara en su condición de representante legal de la entidad, solicita a la Empresa Petroperú SA el apoyo con 1200 canastas de productos de primera necesidad para asistir a las familias que están siendo afectadas por el aislamiento social obligatorio, pues si bien el nivel central autorizó la adquisición de productos para la canasta básica familiar, el apoyo no beneficiará a la totalidad de hogares en situación de vulnerabilidad. En ese sentido, se requiere que la canasta cuya donación se solicita esté compuesta por los siguientes productos:

Ítem	Producto
1	4 Kg. de arroz.
2	4 Kg. de azúcar.
3	1 ¼ de lenteja.
4	1 ¼ de arveja seca entera.
5	5 latas de atún.
6	1 botella de aceite de 1 litro.
7	5 tarros grandes de leche.
8	1 kg. de fideo.
9	5 bolsas de avena de 200 gr.

Que, efectuadas las coordinaciones y gestiones para obtener el apoyo solicitado, a través de la carta JRCT-025-2020 de fecha 31 de marzo de 2020, la Empresa Petroperú SA confirma la donación de productos de primera necesidad para atender a la población vulnerable, comunicando que dependiendo del análisis de mercado la donación será entre 700 a 1000 canastas.

Que, con Acta de Entrega y Recepción de fecha 17 de abril de 2020, los señores Jorge Alméstár Mauricio en representación de Petroperú SA y José Vitonera Infante en representación de la Municipalidad de Talara, formalizan la entrega y recepción de 1000 canastas para beneficiar a los hogares vulnerables de la



# Municipalidad Provincial de Talara

Provincia de Talara, estableciendo como obligación de la entidad remitirles la información que acredite la entrega a los beneficiarios.

Que, con Informe N° 117-04-2020-SGDC-MPT de fecha 21 de abril de 2020, el Subgerente de Defensa Civil comunica que según la información verificada de los bienes que integran cada unidad (canasta), esta está constituida por los siguientes productos:

Ítem	Producto
1	2 kg. de arroz.
2	1 kg. de azúcar.
3	½ kg. de lenteja.
4	½ kg. de frijol blanco.
5	½ kg. de arveja.
6	500 gr. de fideo corto.
7	1 kg. de fideo largo.
8	2 latas de leche evaporada.
9	2 latas de filete de atún.
10	1 litro de aceite vegetal.
11	1 six pack de galleta de soda.
12	1 caja de 25 unidades de té, canela y clavo.
13	100 gr. de mermelada.

Asimismo, informa que es necesario canalizar ayuda a favor de los distritos. Razón por la cual, se ha dispuesto la entrega de canastas a favor de los gobiernos locales distritales de la jurisdicción en función del número de infectados reportados a la fecha, cuya entrega también debe aprobarse en vía de regularización, de acuerdo al siguiente detalle:

Gobierno Local	Cantidad (canastas)
Municipalidad de Los Órganos	125
Municipalidad de Máncora	100
Municipalidad de El Alto	75
Municipalidad de La Brea	75
Municipalidad de Lobitos	50
Total	425

Que, el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar por plazo determinado en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el Estado de Emergencia, entre otros, en caso de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación; pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio.

Que, en ese sentido, en ejercicio de la atribución constitucional, a través del Decreto Supremo N° 08-2020-SA de fecha el 11 de marzo de 2020, se dispuso "1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo".

En el mismo ámbito de protección de la salud pública como mandato encargado por la Constitución en su artículo 44°, a través del Decreto Supremo N° 44-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se dispuso "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el



# Municipalidad Provincial de Talara

aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19"; situación que ha sido debidamente prorrogada hasta la fecha.

Que, en ese contexto, considerando la situación existente en la provincia y con el propósito de cumplir el mandato legal que impone al gobierno local la obligación de promover desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, se han ejecutado acciones para gestionar la cooperación pública y privada en procura de obtener apoyo concreto a favor de la población que afronta una grave crisis en la economía familiar a consecuencia del aislamiento social obligatorio y la imposibilidad de realizar actividades de generación de ingresos en una población activa que en su mayoría ostenta un empleo informal. En atención a ello, hemos obtenido la respuesta de Petroperú SA, mediante la donación de canastas con productos de primera necesidad para favorecer a los hogares vulnerables, pues los recursos asignados con cargo a la transferencia autorizada mediante Decreto de Urgencia N° 33-2020 que autoriza excepcionalmente a los gobiernos locales la adquisición de productos de la canasta básica familiar, es sustancialmente insuficiente ante la grave crisis de la economía familiar y la generalidad de afectados.

Que, en cuanto a los aspectos de naturaleza jurídica, el artículo 1621° del Código Civil prescribe "*Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien*". Esto es, se trata de un acto de desprendimiento o de liberalidad que no exige contraprestación alguna del beneficiario de la donación.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe como atribución del Concejo Municipal "*20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad*". En ese sentido, considerando que el presente se trata de un acto de liberalidad, este debe ser objeto de aceptación conforme al procedimiento normado en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en tanto se ha producido la declaración de Petroperú SA que formaliza la decisión de donar 1000 canastas con productos de primera necesidad, corresponde aceptar al órgano competente de la Municipalidad, en razón que se trata de bienes que se incorporan al patrimonio municipal conforme lo establece el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Esto permitirá a la entidad regularizar la aceptación de la donación para la correcta distribución de los insumos a las familias pobres y extremo pobres que se encuentren en situación de vulnerabilidad ante el aislamiento social obligatorio a consecuencia de la emergencia sanitaria y el estado de emergencia decretado.

Que, la decisión de aceptar la donación deberá efectuarse en vías de regularización, de acuerdo a los alcances del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444<sup>1</sup> que regula la eficacia anticipada de los actos administrativos.

Que, con Informe N° 129-04-2020-OAJ de fecha 23 de abril de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que el Concejo Municipal acepte la donación, en vía de regularización, de 1000 canastas con productos de primera necesidad, efectuada por Petroperú SA, conforme se detalla mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 17 de abril de 2020.

Que, con Dictamen N° 04-04-2020-CAPP-MPT de fecha 23 de abril de 2020, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, recomienda Aceptar, en vía de regularización, la donación de 1000 canastas con productos de primera necesidad, efectuada por Petroperú S.A.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente, por unanimidad, el Concejo Municipal:



# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aceptar, en vía de regularización, la donación de 1000 canastas con productos de primera necesidad, efectuada por Petroperú SA, conforme se detalla mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 17 de abril de 2020, las cuales están compuestas por los siguientes productos:

Ítem	Producto
1	2 kg. de arroz.
2	1 kg. de azúcar.
3	½ kg. de lenteja.
4	½ kg. de frijol blanco.
5	½ kg. de arveja.
6	<b>500 gr. de fideo corto.</b>
7	1 kg. de fideo largo.
8	2 latas de leche evaporada.
9	2 latas de filete de atún.
10	1 litro de aceite vegetal.
11	1 six pack de galleta de soda.
12	1 caja de 25 unidades de té, canela y clavo.
13	100 gr. de mermelada.

**SEGUNDO:** La donación tiene como finalidad favorecer a los hogares que se encuentren en situación de vulnerabilidad; por tanto, la distribución y entrega de la canasta familiar debe efectuarse debiendo cuidar diligentemente se cumpla con la finalidad de beneficiar a los hogares vulnerables.

**TERCERO:** Expresar el agradecimiento a la Empresa Petroperú S.A, por la donación realizada en beneficio de la población de la provincia de Talara.

**CUARTO:** Encargar el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Unidad de Logística, Subgerencia de Defensa Civil, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico y Oficina de Administración y Finanzas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY**  
Secretaría General

**ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE**  
Alcalde Provincial



Copias:  
GM/OAJ/SGDC/JULO/OAF/UTIC/OC/OF.REG/Archivo/JAVI.